



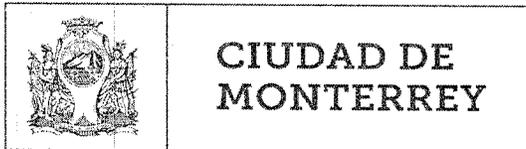
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Exp. SSP / DT / M-0124/ 2016

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

Monterrey, Nuevo León a los 18 –dieciocho días del mes de Agosto del año 2016 -dos mil dieciséis-----

**VISTO:** -- De acuerdo al Acta de Supervisión y Verificación realizada en fecha 09 –nueve del mes de Agosto del año 2016 –dos mil dieciséis, en donde se autoriza que el inspector adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos, C. Evaristo Vázquez Herrera, número de nómina 85507, en cumplimiento a la Orden de Visita de Inspección número SSP/0074/2016, emitida por el suscrito en fecha 09 –nueve del mes de Agosto del presente año, se constituya a fin de inspeccionar y supervisar de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 90, 91, 94, 96 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 6 fracción IV, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; así como los artículos 4 fracción V, 6 fracciones II y III, 7, 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; las obras efectuadas en la vía pública, siendo detectadas específicamente en la Av. Paseo de los Leones frente al número 118 A y 118 B, esquina con Cumbres Elite, en la colonia Cumbres Elite del Municipio de Monterrey, Nuevo León, encontrando que se estaban realizando trabajos consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de rompimiento y apertura de zanja en banquetas y carpeta asfáltica para introducción de tubería de 8” en una distancia de 42-cuarenta y dos metros lineales así como ocupación del camellón central con material de construcción y una máquina retroexcavadora, teniendo a la fecha de la inspección tres semanas trabajando, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble marcado con el número 118 A y B de la Av. Paseo de los Leones, colonia Cumbres Elite en esta ciudad. Estos trabajos requieren de la autorización correspondiente en términos de los artículos 134, el cual dispone lo siguiente: *Artículo 134.- “Se requiere autorización expresa de la Secretaría de Servicios Públicos para realizar en la vía pública la ocupación parcial o total de su superficie, subsuelo o espacio aéreo, obras excavaciones, construcciones, instalaciones, modificaciones o reparaciones públicas o privadas, así como para depositar o colocar en ella, materiales u objetos”,* así como los diversos 136, 137 y 140 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey. Habiéndose entendido la diligencia con una persona que manifestó ser empleado del propietario del responsable de los trabajos de nombre [REDACTED], firmando de recibido la Orden de Verificación y el Acta de Supervisión y Verificación en comento, notificándole mediante el Instructivo a fin de que se presente el Representante Legal, Propietario y/o Encargado del inmueble ante esta Secretaría de Servicios Públicos para hacer efectivo su derecho de audiencia y manifestar lo que a su derecho convenga. Acto seguido y haciendo del conocimiento que a dicha audiencia se presentó en las oficinas de la Dirección de Servicios Técnicos el propietario del inmueble, siendo las 11:00 horas del día 18-dieciocho de Agosto del 2016, identificándose como [REDACTED], credencial de elector número de Folio [REDACTED] informándole sobre el motivo del procedimiento que se sigue y acordando regularizar la obra mediante la obtención de los permisos correspondientes ante la Coordinación de Permisos de Construcción en Vía Pública así como cumplir con el pago de la multa que le sea impuesta de acuerdo a lo señalado por la legislación aplicable, solicitando que estos trámites se lleven a cabo de manera inmediata, dando por satisfecha y cumplida su garantía de audiencia a fin de dar continuidad a los trabajos que esta Secretaría de Servicios Públicos



## CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

mantiene suspendidos, Derivado de lo anterior se concluye que las obras referidas se realizaron sin la autorización correspondiente, constituyendo infracciones a los dispositivos legales mencionados en términos de los artículos 134 y 152 del Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, al realizarse las mismas en la vía pública específicamente en la Av. Paseo de los Leones frente al número 118 A y 118 B, esquina con Cumbres Elite, en la colonia Cumbres Elite del Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin contar con el permiso correspondiente, omisión que encuadra en lo dispuesto por el artículo 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

**ARTÍCULO 342.-** Se sancionará con multa al propietario o a los responsables solidarios en los siguientes casos:

II. Multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica:

o) Cuando se realicen sin permiso o autorización, en la vía pública, terreno de dominio público o afecto a un destino común; construcciones, instalaciones, o cualquier otra obra, o acto que afecte sus funciones;

Por lo anterior.- **SE ACUERDA:** Cumplido el procedimiento para determinar la legalidad de los trabajos detectados y encontrando que al momento de la inspección estos se estaban realizando sin contar con la autorización municipal correspondiente y considerando también que esta autoridad en cumplimiento a los términos procesales otorgo la garantía de audiencia al responsable de la infracción a fin de que manifestara lo que a su derecho convenga, solicitando el responsable que se acuerde de manera inmediata las sanciones a que haya lugar a fin de que se le permita continuar con los trabajos previo pago de los permisos correspondientes así como la sanción que en este acto se acuerde, esta autoridad de conformidad con las atribuciones otorgadas por los dispositivos legales anteriormente invocados así como lo dispuesto por el artículo 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, determina que es procedente aplicar una multa por haber realizado sin previa autorización, obras consistentes en ocupación de la vía pública con trabajos de rompimiento y apertura de zanja en banquetas y carpeta asfáltica para introducción de tubería de 8" en una distancia de 42-cuarenta y dos metros lineales así como ocupación del camellón central con material de construcción y una máquina retroexcavadora, teniendo a la fecha de la inspección tres semanas trabajando, siendo el responsable de los trabajos el propietario del inmueble marcado con el número 118 A y B de la Av. Paseo de los Leones, esquina con Cumbres Elite, en la colonia Cumbres Elite del Municipio de Monterrey, Nuevo León, haciéndose acreedor a la sanción mínima establecida en el dispositivo antes invocado por la cantidad de **\$146,080.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** equivalente al monto que resulta al multiplicar 2,000 veces el salario mínimo prevaleciente en esta zona económica, a razón de **\$73.04 (SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.)** y que deberá ser liquidada a la firma del presente Acuerdo como requisito sine qua non para que se autorice el levantamiento de la suspensión aplicada a los trabajos descritos y que dieron origen a este procedimiento; así mismo, la persona responsable deberá realizar la solicitud y el respectivo pago de derechos omitidos a la Tesorería Municipal por concepto de Regularización de Permiso Especial para Trabajos en la Vía Pública y realizar los trabajos necesarios para la reparación de las vías públicas afectadas por los trabajos referidos, notificando a la Dirección de Servicios Técnicos de esta Secretaría sobre su cumplimiento; si no se presentan observaciones ésta emitirá una acta de entrega recepción. Si



GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

como resultado de la visita de supervisión se detecta que los trabajos incumplen con la calidad requerida y/o presentan defectos, la autoridad informara de inmediato al responsable a fin de que en un lapso no mayor de 24 horas realice los trabajos de reparación correspondiente y se estará a lo dispuesto por el art. 143 fracciones II, IV y V del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey. Reservándose la expedición del acta mencionada hasta en tanto no se tenga por recibido de conformidad los trabajos observados. Esta sanción se determina una vez que a la parte interesada le fue otorgada su garantía de audiencia según lo refiere el artículo 336 y conforme a lo dispuesto en los artículos 333, 334, 340 y 342 fracción II inciso o) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. Remítase la presente determinación a la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, para que por su conducto se haga efectiva la multa impuesta a la C. [REDACTED]

[REDACTED] como responsable de los trabajos realizados en la vía pública sin el permiso correspondiente. No se omite mencionar que en caso de existir alguna inconformidad con el presente acto, de conformidad con el artículo 153 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, queda vigente su derecho para interponer los recursos y medios de defensa establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. **NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL REPOSABLE DE LOS TRABAJOS DETECTADOS CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN NÚMERO 535-A PONIENTE, COLONIA ANTIGUO CAMINO A SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.** En la diligencia que se lleve a cabo para efectos de notificar el presente Acuerdo, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 354 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, le será entregado el mismo por medio de Instructivo al propietario, representante legal y/o encargado con quién se entienda la visita, aún y cuando esta se niegue a firmar de recibido sin que tal circunstancia desvirtúe el valor probatorio de la misma, de no encontrarse presente el propietario ni se cuente con los datos para su ubicación, se hará la notificación de la presente diligencia mediante la Tabla de Avisos de la Secretaría de Servicios Públicos. Con fundamento en los dispositivos legales invocados así como en los artículos 91, 222, 223 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 79 fracciones XVI y XVII, 80 y 84 fracciones VI y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Así lo acuerda y firma el Lic. Marcelo Segovia Páez, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, Nuevo León.-----



**LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ**  
**C. SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

